

# CONTRATO PEDIDO



HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO

## CONTRATO ADMINISTRATIVO:

CONTRATO No.: SECUENCIA: AÑO:

HCBCDMX/003/2020 2020

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:  
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ GOVA  
CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO  
R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:  
HCB-990324-3E5  
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:  
VERSALES N.º 46 TER PISO, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 066900 CIUDAD DE MEXICO  
TELÉFONO: 57 41 42 40

### DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:  
IBOT, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: IB0011023871  
DOMICILIO FISCAL: LAFAYETTE 85-B, COLONIA NUEVA ANZURES, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO C.P. 11590, CIUDAD DE MEXICO  
TELÉFONO: 55-20-97-10  
CORREO ELECTRÓNICO:  
PERSONA MORAL ACREDITA SU PERSONALIDAD

HOJA No. 1 DE 4

DÍA 18  
FECHA MES 08  
AÑO 20

### GARANTÍAS ANEXA TIPO:

FIANZA No. \_\_\_\_\_  
MONTO: \_\_\_\_\_  
EL PROVEEDOR ENTREGA UNA GARANTÍA: SI  
POR EL 15% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR I.V.A. A LA FIRMA DEL MISMO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.  
A NOMBRE DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.

SE OTORGA UN ANTICIPO

SI ( ) NO (X)

REQUISICIÓN (ES) No. (S):  
022/2020

ÁREA (S) REQUERENTE (S):  
DIRECCIÓN OPERATIVA 1 Y 2

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES): 2721 "PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL."

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:  
OFICIO No. HOB/CDMX/DG/DAT/ST/0520/2020

FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULOS 26, 27 INCISO C), 28, 52 Y 55 DE LA LADF

LICITACIÓN PÚBLICA M.C. ( ) INTER. ( )

No. NO APLICA

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. ( ) INTER. ( )

No NO APLICA

FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: ( X )

### ELABORÓ:

FIRMA:

NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ  
CARGO: ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FIRMA:

NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ GOVA  
CARGO: DIRECTOR GENERAL

POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO

### CONDICIONES DE PAGO:

EL PAGO DE LOS BIENES, SE EFECTUARA EN MONEDA NACIONAL, MAXIMO A LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES AL TRÁMITE QUE SE REALICE EN LA SUBSECCIÓN DE FINANZAS DE EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 26 DE LA LEY DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES PARA EL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, UNA VEZ QUE LA PERSONA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE UNIDAD DEPARTEMENTAL DE ALMACENES Y SUMINISTROS REVISE Y VALIDE LAS FACTURAS Y EL BANGUERO DE LA PERSONA DE RESERVA MANIFIESTE ADECUATEMENTO Y SENSIBILIDAD, LOS TRÁMITE PARA EL PAGO.

FACTURAR A: HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, REC: HCB-990324-3E5, FRAY SEBASTIÁN TERESA DE MIER S/N, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO.

TIEMPO DE ENTREGA:  
15 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES: EN EL ALMACEN GENERAL UBICADO EN AVENIDA FRAY SEBASTIÁN TERESA DE MIER S/N, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.

### PENAS CONVENCIONALES:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL "EL HERODOMY" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES (BOTA DE PVC) O RECLAMACIÓN POR GARANTÍA DE LOS MISMOS, SIN CONSIDERAR EL IVA COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN.  
DEL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS MATERIALES DELAGOS DE ENTREGA O RECLAMADOS DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

QUE SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS: REALIZAR TODO GENERO DE ACTIVIDADES DE SERVICIO, INSPECCION, SISTEMAS Y ACCESORIOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y EL SALVAMENTO, CON LA PROTECCION CONTRA INCENDIO Y RIESGOS INDUSTRIALES Y, EN GENERAL CON CUALQUIER TEMA DE LA INGENIERIA, ADMINISTRACION Y EL COMERCIO.  
NOMBRE Y NUMERO DEL APODERADO LEGAL: JOSÉ FELIPE DE JESUS HANHAUSEN ORTEGA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL, MEDIANTE COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 78,815 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2001, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 127 DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. JORGE SANCHO PRUNEDA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 282930 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2002.

FECHA Y FIRMA:

NOMBRE: JOSÉ FELIPE HANHAUSEN ORTEGA  
CARGO: APODERADO LEGAL

PROVEEDOR:

IBOT, S.A. DE C.V.

ORIGINAL

VER AL REVERSO

**CONTRATO PEDIDO  
CONTRATO (REVERSO)  
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES**

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "El Contratante" al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México que adquiere los bienes que se describen en éste instrumento contractual, y por "El Proveedor", a la empresa IBOT, S.A. DE C.V., quien se obliga a enajenar los bienes o prestar los servicios, cuyos datos han quedado debidamente señalados en este acuerdo de voluntades, quienes actuando de manera conjunta serán denominadas "Las Partes", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

**D E C L A R A C I O N E S**

- I. De "El Contratante", por conducto de su representante:
  - I.1.- Es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México.
  - I.2.- Tiene atribuciones para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1 y 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción II, 12, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54, 74, fracciones I, IV, V, VI, XI, XII y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 12, fracciones I, XIII y XIV, de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal; 2, fracción III, 4, fracción I, 8 y 10, fracciones I, VI y VII, del Reglamento de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
  - I.3.- La adjudicación del contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento previsto en los Artículos 26, 27 inciso C), 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- II.- De "El Proveedor" por conducto de su representante:
  - II.1.- Ratifica los datos contenidos en la carátula del presente Contrato.
  - II.2.- No tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los Bienes objeto del presente Contrato.
  - II.3.- Se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.
  - II.4.- Que conoce el contenido y alcance de las disposiciones legales que, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás Normatividad aplicable en la materia vigente.
- III.- De "Las Partes":
  - III.1.- Declaran que en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, error, mala fe ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar el presente acto jurídico. Asimismo, se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, siendo su voluntad celebrar el presente contrato, por que libres de cualquier tipo de coacción física o moral se obligan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULA**

**Primera: "Las Partes"** manifiestan que el objeto del presente contrato, es la entrega de los bienes que han quedado debidamente descritos en el **Anexo Único** del presente instrumento Jurídico

**Segunda: "Las Partes"** manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente Contrato Pedido.

**Tercera: "El Proveedor"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el pago de las contribuciones que le resulten aplicables establecidas en la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa y la Atención Ciudadana de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), el 25 de enero de 2011, así como cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **IBO011023BT1**.

**Cuarta: "Las Partes"** acuerdan que el precio será fijo, en moneda nacional y que no habrá anticipos.

**Quinta: "El Proveedor"** tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte y personal que considere conveniente para la entrega y/o sustitución de los bienes que objeto del presente contrato, de acuerdo al lugar y horario, señalados en este instrumento legal, sin costo adicional para "El Contratante".

**Sexta: "El Proveedor"**, se obliga a cubrir todos los impuestos y derechos, que generen con motivo de la celebración del presente Instrumento Jurídico, sin que ello implique incremento a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al mismo. "El Contratante", pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado.

**Séptima: "El Proveedor"** asumirá la responsabilidad total que resulte, en caso de que al proporcionar los bienes objeto del presente contrato a "El Contratante" infrinja patentes, marcas o viole el registro de derechos de autor.

**Octava:** El presente Contrato Pedido se regula de conformidad a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes y aplicables.

**Novena:** El presente Contrato Pedido podrá ser modificado entre las partes, en términos del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; siempre y cuando se encuentre vigente y el monto total de la modificación no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto pactado en este instrumento contractual y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactados. Cualquier modificación realizada el presente instrumento legal se formalizará mediante un Convenio, el cual será suscrito por las mismas personas que celebraron el contrato pedido principal o por quienes los sustituyen en el cargo o funciones.

**Décima:** Los bienes que entregue "El Proveedor" a "El Contratante" estarán garantizados por un periodo mínimo de **12 (doce) meses en las botas pantaloneras**, contados a partir de la recepción a entera satisfacción de las áreas requeridas

**Décima Primera: "El Proveedor"** se obliga a sustituir los bienes objeto del presente Contrato Pedido, en caso de que se encuentren en mal estado, con vicios ocultos o deficiencias en la calidad; en un plazo no mayor a **3 (tres) días naturales** contados a partir de la notificación por parte del área requerente a "El Proveedor".

**Décima Segunda: "El Proveedor"** no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que de deriven del presente Contrato Pedido, a excepción de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de "El Contratante" de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MEXICO

**CONTRATO PEDIDO  
ANEXO ÚNICO**

HOJA No. 04 DE 04  
FECHA: DÍA 18  
MES 08  
AÑO 20

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	
1	BOTA DE PVC CON PETO CON CASQUILLO, SUELA ROJA (TALLAS 29, 35 PARES, 28, 35 PARES, 27, 15 PARES, 26, 15 PARES)	100	PAR	\$900.00	\$90,000.00	
CANTIDAD CON LETRA: \$104,400.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)					SUBTOTAL	\$90,000.00
					IVA	\$14,400.00
					TOTAL	\$104,400.00

ELABORÓ: **POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO**

FIRMA:

NOMBRE:

LIC. MARIA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ

CARGO: ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO

FIRMA:

NOMBRE:

LIC. JUAN MANUEL BÉREZ COMA

CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO

PROVEEDOR:

IBOT, S.A. DE CV.

FECHA Y FIRMA:

NOMBRE:

JOSÉ FELIPE HANHAUSEN ORTEGA

CARGO:

APODERADO LEGAL

ORIGINAL

VER AL REVERSO

CONTRATO PEDIDO  
CONTRATO (REVERSO)  
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES  
(CONTINUACIÓN)

**Décima Tercera:** "El Proveedor" tienen calidad de patrón respecto al personal que utilice para la entrega y/o sustitución de los bienes objeto del presente Contrato Pedido y conoce plenamente las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de Trabajo y Seguridad Social, por lo tanto deslinda expresamente a "El Contratante" quien no podrá considerarse de ningún momento patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones laborales o de seguridad social que "El Proveedor" tenga con respecto a sus trabajadores y/o personal de cualquier otra índole que intervengan en la entrega de los bienes objeto del presente Contrato Pedido.

**Décima Cuarta:** "El Proveedor" se obliga en los términos del presente Contrato Pedido, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, a que en caso de incumplimiento o atraso en la entrega y/o sustitución de los bienes por causas imputables a él, se le aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del monto total de los bienes dejados de suministrar, sin considerar IVA por cada día natural de incumplimiento o atraso en la entrega y/o sustitución de los bienes o con características diferentes a lo ofertado. La acumulación de las penas convencionales, no excederá del 15% (quince por ciento) del importe total del Contrato sin considerar IVA, dicha penalización se deducirá de los importes pendientes de cobro a favor de "El Proveedor" y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados.

**Décima Quinta:** En caso de que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México en ejercicio de sus funciones detecte violaciones a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, podrá instruir a "La Contratante" para que proceda a declarar la suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión del presente Contrato Pedido, de conformidad en el artículo 35 de la Ley en cita.

Asimismo, "El Contratante" podrá decretar la terminación anticipada del Contrato Pedido, sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por causas debidamente justificadas y que de no procederse a la terminación del mismo se pudiera alterar la seguridad e integridad de las personas o el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la prestación de los servicios públicos, sin necesidad de la aplicación de las penas convencionales, en los casos en que existan circunstancias que causen afectaciones a los intereses del Gobierno de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. En caso de terminación anticipada, rescisión, suspensión temporal o definitiva del Contrato Pedido, ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor será sin responsabilidad para "El Contratante".

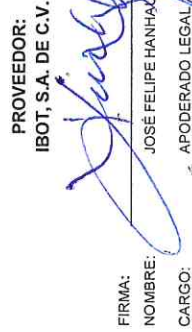
**Décima Sexta:** "El Contratante" rescindirá administrativamente el presente Contrato Pedido, si "El Proveedor" incumple con cualesquiera de las obligaciones pactadas en este instrumento contractual o bien, cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la citada Ley, llevando a cabo el procedimiento de rescisión que se establece en el artículo 64 de su Reglamento.

**Décima Séptima:** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Proveedor", éste deberá de reintegrar dichas cantidades mas los intereses correspondientes, a requerimiento de "El Contratante". Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratante", de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**Décima Octava:** Se podrá declarar la nulidad del presente Contrato Pedido, cuando se esté en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 2225 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Distrito Federal.

**Décima Novena:** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato Pedido, así como para todo aquello que no este estipulado en el mismo y de existir controversia, las partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de México, renunciando expresamente al Fuero que pudiera corresponderle, por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

FIRMA:   
NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA  
CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL

FIRMA:   
NOMBRE: JOSÉ FELIPE HANHAUSEN ORTEGA  
CARGO: APODERADO LEGAL

PROVEEDOR:  
IBOT, S.A. DE C.V.

OBSERVACIONES: